

### SUGERENCIAS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Ciudad Taller: QUITO

Fecha Taller:

Mesa de Trabajo: 3 SUSPENSIÓN DE UNIVERSIDADES

Artículo Reglamento	Sugerencias para Reforma de Reglamentos		Conclusiones y Recomendaciones del Taller	
	RCISUEP (1) RS (2)	Sugerencia de mesa de trabajo	Conclusiones	Recomendaciones
Art. 59	1	<p>Suspensión: Discutir sobre un plazo en la suspensión. En el cierre anterior hubo pendientes de las IES pero sin plazos para el cumplimiento de obligaciones. Se recomienda que el CES incluya o determine un plazo máximo para cumplir con las obligaciones (laborales, legales y compromisos académicos, referidas en el artículo.</p>		
Art.60	1	<p>Casos en que procede la suspensión: De debe cambiar CEAACES por CASES. Se mantiene el mismo texto.</p>		
Art.61	1	<p>Autoridad competente: De debe cambiar CEAACES por CASES. Se mantiene el mismo texto</p>		
Art.62	1	<p>Procedimiento para resolver la suspensión por el CES:  Se recomienda ampliar el plazo determinado de 5 días. Se recomienda conceder un término de 15 días, para poder preparar una buena defensa. (CONSTITUCION ART. 76 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento. b) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa. En el tercer inciso se recomienda incluir que exista un término para la decisión definitiva del CES. Sugerimos 5 días término.</p>		
Art.63	1	<p>Recurso de reposición:  Reemplazar la universidad o escuela politécnica, por el de Instituciones de Educación Superior.  Por haberse eliminado el recurso de reposición en el COA, debería aplicarse lo que está señalado en el artículo 219 del COA.</p>		
Art.64	1	<p>Etapa de transición: Se mantiene el texto</p>		

Art.65	1	Obligaciones del CES: De debe cambiar CEAACES por CASES. Se debe considerar un tiempo para la ejecución del plan de contingencias.		
Art.66	1	Administración Temporal: De debe cambiar CEAACES por CASES.		
Art. 67	1	De la integración de la Administración Temporal: Se mantiene el mismo texto.		
Art.68	1	Del Administrador Temporal: Eliminar el tercer y cuarto inciso y reemplazar por el siguiente texto: “el Administrador Temporal a través del CES solicitará el apoyo de las instituciones públicas de regulación y control para supervisar y ejecutar el respectivo proceso de liquidación”		
Art. 69	1	Requisitos: En el literal b) se recomienda retirar la palabra “preferentemente”. Quedando: “Tener título profesional de tercero y cuarto nivel en el campo del conocimiento de la administración o afines” En el literal c) se recomienda cambiar a “tener experiencia de al menos 5 años en gestión administrativa – financiera”		
Art. 70	1	Nombramiento y posesión: Se mantiene el mismo texto.		
Art. 71	1	Notificación: Se mantiene el mismo texto		
Art. 72	1	Honorarios y remuneración: Reemplazar “Ministerio de Relaciones Laborales” por “Ministerio de Trabajo”		
Art. 73	1	Funciones, atribuciones y obligaciones del Administrador Temporal:  En el literal b): Numeral 3 reemplazar con el siguiente texto: “Descripción del procedimiento de expedición y certificación de toda la documentación académica de las y los estudiantes de la institución de educación superior a administrar temporalmente” Numeral 4, Numeral 5 reemplazar las universidades y escuelas politécnicas suspendidas por “la institución de educación superior suspendida definitivamente” Reemplazar literal d) por el siguiente texto: “Suscribir el inventario y balance inicial de liquidación de la institución de educación superior suspendida en el término de 15 días, luego de iniciadas sus funciones”		

		<p>Eliminar el literal j) para ser concordante con el Art. 68.</p> <p>En el literal r) cambiar por el siguiente texto: “Someter a validación del CES las reformas estatutarias que fueren necesarias (...)”</p> <p>En el literal s) reemplazar “Código de Procedimiento Civil y Código Civil, por: “las normas contenidas en el COGEP y en el Código Civil y demás normativa aplicable.”</p>		
Art. 74	1	Responsabilidad: Reemplazar Código Penal por “COIP”		
Art. 75	1	Término de funciones: El texto se mantiene.		
Art. 76	1	Liquidación: El texto se mantiene		
Art. 77	1	Actividades durante la liquidación: Reemplazar Código Penal por “COIP”		
Art. 78	1	Procedimiento: El texto se mantiene		
Art. 79	1	Notificación a los acreedores El texto se mantiene		
Art. 80	1	Prohibiciones: Reemplazar CEAACES por CASES.		
Art. 81	1	<p>Enajenación de bienes y depósito de remanentes. En el numeral 4: Reemplazar “El Reglamento Sustitutivo de Bienes” por “Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público” en lo que fuere pertinente.</p> <p>Reemplazar en el último párrafo, “Código de Procedimiento Civil” por “COGEP”</p> <p>En el último párrafo. Eliminar artículos 516 y siguientes del Código de Procedimiento Civil</p>		
Art. 82	1	Nuevos Acreedores: El texto se mantiene		
Art. 83	1	Carencia de patrimonio Ordenar correctamente los literales. El literal a) es un inciso y el resto corresponderían a dos literales.		



República del Ecuador

# CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Comisión Ocasional formada por Resolución RPC-SO-26-No.408-2018

Taller para el diagnóstico de la aplicación del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de IES y Reglamento de Sanciones



		EN GENERAL EN TODO EL TEXTO REEMPLAZAR “LAS UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS” POR “INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR”	El espíritu de la mesa es el de garantizar los derechos de los estudiantes, de acuerdo a la Constitución. Garantizar los derechos del personal académico y administrativo.	Mantener la dinámica de este taller participativo para la reforma de todos los siguientes reglamentos.
--	--	--	---	--